En la Villa de Tierra y sus
salas Capitulares a veinte
y nueve de Agosto de mill seiscientos
y diez y seis los Señores D. Juan de Zu-
niga Cavallero del Orden de Santiago theniente
Coronel de los exercitos de su Mag.d y theniente de su
R.l Guardia de Infanteria española Gov.or
y Justicia mayor de este Reyno por su Mag.d; D. Fern.do
Marin Perez Piñero Alferez mayor; D. Lorenzo
Marin Blasquez y Padilla Alg.l mayor; D. Ant.o
Buitrago y Ang.o; D. Gines de Guardiola Fran.co
D. Miguel Ruiz Soler; D. Juan Buitrago y
Aguilar; y D. Juan Gomez de Alcaraz Rex.res Per-
petuos Concejo Justicia y Regim.to desta dha Villa
estando juntos en su ayuntam.to como han
de uso y costumbre para tratar las cosas tocan-
tes y pertenecientes al servicio de ambas Mag.des
bien y Unidad desta Republica con asistencia
de D. Blas Velmudez Prov.or sindico
desta dha Villa acordaron lo siguiente
Que respecto de que con virtud de particular
licencia con los motivos que en ella se expresan
y en la forma que contienen esta Villa sobre
sus Carnecerias se incorporada en ella avia
fabricado Casa y Granero para su posito, y asen-
tio a que contiguo a el avia tambien fabrica-
do por de unas Casas de Morada D. Joseph
Mri. Thomas Vez.o desta dha Villa, y que